

Radicado No. 2019-00062-00.

Declarativo Verbal Sumario. –Pertenencia.

Al despacho del señor juez informándole que la parte actora allegó el memorial que antecede, solicitando la inclusión de los datos a la página web de emplazados, correspondientes al predio objeto de usucapión. (fls. 73-75, C-1). En el expediente se tiene que la demanda se encuentra inscrita (fls. 58-63, C-1), Se allegó la página 6C del diario LA OPINION del día 10 de noviembre de 2019 correspondiente a la publicación del listado de emplazamiento (fls. 67-68, C-1), un (1) C.D. que contiene archivo en PDF con la información relacionada con la identificación y linderos del inmueble objeto de usucapión y las fotografías correspondientes a la instalación de la valla (fl. 82-83, C-1). Para su conocimiento y fines pertinentes. Igualmente informándole que se allegó el oficio No. 20203100161121, calendado 26 de abril de 2020, junto con anexos (fls. 104- 110, C-1), recibidos vía correo electrónico el 7 de mayo de 2020, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. **PROVEA.**

Bochalema. Julio 3 de 2020.



JUAN ALBERTO CONDE GAICEDO

Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema. Julio tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ref. Declarativo Verbal Sumario -Pertenencia.

Radicado No. 54 099 40 89 001-2019-00062-00.

Sería del caso entrar a resolver sobre la inclusión de los datos correspondientes del predio objeto de usucapión, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prescribe el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 del 04/03/2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo teniendo en cuenta lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras a través del oficio No. 20203100161121, calendado 26 de abril de 2020 (fl. 104, C-1), se dispone:

1º. REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue copia simple, completa, clara y legible de la sentencia de adjudicación en sucesión, con fecha de registro del 31-12-1935, descrita en el folio de matrícula inmobiliaria 272-43016. De igual forma certificar el asiento registral de la providencia en el sistema antiguo de registro, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo descrito en las complementaciones al folio, el registro del acto debe certificarse en el círculo registral de Chinácota, por pertenecer Bochalema en ese entonces a Chinácota.

2º. SOLICÍTESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.) el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el predio: 272-43016, en el que conste: **i)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **ii)** titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta 13 (251) de 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro. Líbrese oficio adjuntándose copia del oficio No. 20203100161121, calendado 26 de abril de 2020 y sus anexos (fls. 104 – 110, C-1).

3º. Allegada la anterior documentación, **REMÍTASE** a la Agencia Nacional de Tierras, para los fines del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.